

RESOLUCIÓN N° *311*.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, *24* de *abril* del 2025.

VISTO:

La Nota IPTA N° 390/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 452/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota IPTA N° 390/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) hace referencia al servicio que presta esa institución en el desarrollo de ensayo de eficacia agronómica de insumos agrícolas solicitando su inclusión en el Registro de Entidades Comerciales con la categoría A.10 Ensayista, además de la exoneración de los aranceles correspondientes.

Que, a través del Memorando D.A.G. N° 50/25 de fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva la solicitud del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y menciona que los ítems precisados para exoneración corresponden al registro de entidad comercial con la sub categoría A.10 ENSAYISTA, y al registro de asesor técnico.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, ante todo lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota D.R. N° 054/25 de fecha 24 de marzo del 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Monto
191	A.-10 Ensayista (Evaluación de solicitud)	Unidad	1	Gs. 546.500
191	A.-10 Ensayista (Registro)	Unidad	1	Gs. 234.214
193	A. Mantenimiento de Registro de Entidad Comerciales	Anual	5	Gs. 780.714

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Caballero
 Secretario General



RESOLUCIÓN N° ³¹¹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** (Asesor Técnico) – (Evaluación de solicitud)	Unidad	1	Gs. 477.293
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** (Asesor Técnico) – (Registro)	Unidad	1	Gs. 204.554
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico	Anual	5	Gs. 1.704.620
TOTAL				Gs. 7.070.756

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 547/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictamen N° 452/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminando que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita la resolución exonerando al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) del pago de los montos por prestación de servicios, de acuerdo a los pareceres técnicos y financieros que obran en el expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Mg. Miguel Caballero
 Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
 C.A. de Remita 195 Uso Yegros. P.O. Inter Express. P. 55
 Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N°...³¹¹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de tasas a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Monto
191	A.-10 Ensayista (Evaluación de solicitud)	Unidad	1	Gs. 546.500
191	A.-10 Ensayista (Registro)	Unidad	1	Gs. 234.214
193	A. Mantenimiento de Registro de Entidad Comerciales	Anual	5	Gs. 780.715
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** (Asesor Técnico) – (Evaluación de solicitud)	Unidad	1	Gs. 477.293
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** (Asesor Técnico) – (Registro)	Unidad	1	Gs. 204.554
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico	Anual	5	Gs. 1.704.620
TOTAL				Gs. 7.070.756

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
 PRESIDENTE



PS/mc/gm/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

